

CORDOBA, 10 de Mayo de 1983

VISTO:

Que resulta conveniente reglamentar el funcionamiento de la Secretaría Académica, de conformidad con lo dispuesto por el art. 54, inc. f) de la Ley 22.207 y art. 44, inc. f) del Estatuto Universitario, a objeto de delimitar sus funciones;

Que existen precedentes en nuestra Universidad, como lo son la Ordenanza n° 841/67 y Res. n° 477/72, que pueden adaptarse a esta Facultad;

Por el loy en uso de las atribuciones conferidas por el art. 77 inc. a) de la Ley 22.207 y art. 100 del Estatuto;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E :

Art. 1°: La Secretaría Académica será competente para la atención de las cuestiones que a continuación se determinen, como así de las establecidas en otras disposiciones de esta Facultad;

a) Planes de estudios y Programas de las distintas asignaturas, así como tareas de investigación propuestas por los Departamentos e Institutos.-

b) Reglamentación, organización y dictado de los cursos específicos y de metodología de la investigación. Contralor de los proyectos de tesis y de la aplicación de la Ordenanza sobre la carrera del Doctorado.-

c) Evaluación de la enseñanza e investigación.

d) Carrera docente y provisión de Cátedras.

e) Equivalencias de materias solicitadas por alumnos procedentes de otras unidades académicas de ésta u otras Universidades.

f) Coordina las tareas del Departamento de Egresados con el Honorable Consejo Académico (Res. n° 404/78).

///

- g) Jornadas o Congresos científicos.
- h) Premios y honores académicos
- i) Los asuntos académicos elevados por los Departamentos o Institutos a consideración del Decano o del II. Consejo Académico.
- j) Los demás asuntos de carácter académico que expresamente se encomiende al Decano.

Art. 2º.- Los Departamentos e Institutos que revistan como dependientes del Decano o del II. Consejo Académico, así como la Biblioteca y el Boletín de la Facultad, se vincularán orgánicamente al Decanato por medio de la Secretaría de Asuntos Académicos.-

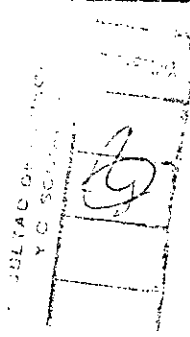
Art. 3º.- La secretaría de Asuntos Estudiantiles entenderá en todos los asuntos no atribuidos a la Secretaría Académica, en forma expresa, sin perjuicio de la recíproca colaboración y complementación en todo aquello que se refiera al bienestar de la Facultad.-

Art. 4º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.-

Art. 5º.- Protocolícese, comuníquese a las dependencias interesadas y elévese al Rectorado para su conocimiento.-

Dr. IGNACIO GARZON FERREYRA
SECRETARIO ACADEMICO

RESOLUCION N°522/83



ES COPIA FIEN

IGNACIO GARZON FERREYRA
SECRETARIO ACADEMICO